

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0706-2022/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 10 de agosto del 2022

VISTO:

La Resolución n.º 0472-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de mayo de 2022, mediante la cual se resolvió **i)** Declarar improcedente la extinción de la afectación en uso por causal de renuncia, formulada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 57799; **ii)** Disponer la extinción de la afectación en uso por causal de incumplimiento de la finalidad otorgada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 57799; **iii)** Disponer la extinción de la afectación en uso por causal de renuncia formulada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del área de 220 976,38 m² que forma parte de un área de mayor extensión, denominado Malecón del Litoral Zona, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 58467; y, **iv)** ente otros;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151¹ (en adelante "TUO la Ley") y su Reglamento² (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en

¹ Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

² Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;

3. Que, mediante Resolución n.º 0472-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de mayo de 2022 (en adelante “la Resolución”), se resolvió **i) Declarar improcedente la extinción de la afectación en uso por causal de renuncia**, formulada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 57799; **ii) Disponer la extinción de la afectación en uso por causal de incumplimiento de la finalidad** otorgada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 57799; **iii) Disponer la extinción de la afectación en uso por causal de renuncia** formulada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del área de 220 976,38 m² que forma parte de un área de mayor extensión, denominado Malecón del Litoral Zona, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 58467; y, **iv) ente otros;**

4. Que, sin embargo, en el VISTO y la parte resolutive (artículos 1º, 2º, y 3º) de “la Resolución”, se consignó:

VISTO: “(...) área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 57799; y del del área de 220 976,38 m² que forma parte de un área de mayor extensión, denominado Malecón del Litoral Zona, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 58467 (...)”; **siendo lo correcto consignar:** “(...) área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito en la partida n.º 11023950 del Registro de Predios de Ica, anotado con CUS n.º 57799; y del del área de 220 976,38 m² que forma parte de un área de mayor extensión, denominado Malecón del Litoral Zona, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito en la partida n.º 11026347 del Registro de Predios de Ica, anotado con CUS n.º 58467 (...)”;

SE RESUELVE: “Artículo 1: Declarar improcedente la extinción de la afectación en uso por causal de renuncia, formulada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto del área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 57799; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2: Disponer la extinción de la afectación en uso por causal de incumplimiento de la finalidad otorgada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 57799, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución. Artículo 3: Disponer la extinción de la afectación en uso por causal de renuncia formulada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del área de 220 976,38 m² que forma parte de un área de mayor extensión, denominado Malecón del Litoral Zona, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 58467 conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes(...)”; **siendo lo correcto consignar:** “Artículo 1: Declarar improcedente la extinción de la afectación en uso por causal de renuncia, formulada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto del área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito en la partida n.º 11023950 del Registro de Predios de Ica, anotado con CUS n.º 57799; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2: Disponer la extinción de la afectación en uso por causal de incumplimiento de la finalidad otorgada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito en la partida n.º 11023950 del Registro de Predios de Ica, anotado

con CUS n.º 57799, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución. Artículo 3: Disponer la extinción de la afectación en uso por causal de renuncia formulada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del área de 220 976,38 m² que forma parte de un área de mayor extensión, denominado Malecón del Litoral Zona, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito en la partida n.º 11026347 del Registro de Predios de Ica, anotado con CUS n.º 58467 conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución (...);

5. Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución n.º 0472-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de mayo de 2022, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, la Resolución n.º 005-2022/SBN-GG e Informes Técnicos Legales nos. 0840 y 0841-2022/SBN-DGPE-SDAPE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material contenido en el VISTO de la Resolución n.º 0472-2022/SBN-DGPE-SDAPE, en los términos siguientes:

Donde dice:

“(...) área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 57799; y del del área de 220 976,38 m² que forma parte de un área de mayor extensión, denominado Malecón del Litoral Zona, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 58467 (...)”

Debe de decir:

“(...) área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito en la partida n.º 11023950 del Registro de Predios de Ica, anotado con CUS n.º 57799; y del del área de 220 976,38 m² que forma parte de un área de mayor extensión, denominado Malecón del Litoral Zona, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito en la partida n.º 11026347 del Registro de Predios de Ica, anotado con CUS n.º 58467 (...)”

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el error material contenido en la parte resolutive (artículos 1º, 2º, y 3º) de la Resolución n.º 0472-2022/SBN-DGPE-SDAPE, en los términos siguientes:

Donde dice:

“Artículo 1: Declarar improcedente la extinción de la afectación en uso por causal de renuncia, formulada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto del área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 57799; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2: Disponer la extinción de la afectación en uso por causal de incumplimiento de la finalidad otorgada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 57799, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3: Disponer la extinción de la afectación en uso por causal de renuncia formulada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del área de 220 976,38 m² que forma parte de un área de mayor extensión, denominado Malecón del Litoral Zona, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, anotado con CUS n.º 58467 conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución”.

Debe de decir:

“Artículo 1: Declarar improcedente la extinción de la afectación en uso por causal de renuncia, formulada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto del área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito en la partida n.º 11023950 del Registro de Predios de Ica, anotado con CUS n.º 57799; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2: Disponer la extinción de la afectación en uso por causal de incumplimiento de la finalidad otorgada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del área de 102 527,49 m² denominado Malecón del Litoral, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito en la partida n.º 11023950 del Registro de Predios de Ica, anotado con CUS n.º 57799, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3: Disponer la extinción de la afectación en uso por causal de renuncia formulada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del área de 220 976,38 m² que forma parte de un área de mayor extensión, denominado Malecón del Litoral Zona, ubicado al Oeste de la ciudad de Pisco, colindante al Centro Poblado Pisco Playa, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito en la partida n.º 11026347 del Registro de Predios de Ica, anotado con CUS n.º 58467, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Visado por:

Profesional SDAPE

Profesional SDAPE

Profesional SDAPE

Firmado por:

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL